

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
ANAPOIMA CUND.

Anapoima Cundinamarca, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Ref. EJECUTIVO SINGULAR DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA DEICY VERU COLLAZOS Y CARLOS FERNANDO MUÑOZ No.2021-0021

Teniendo en cuenta el escrito de reforma de la demanda radicado el 13 de septiembre de 2022, y como quiera que la solicitud reúne los requisitos del art. 93 del C.G.P., el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la reforma de la demanda en la forma y términos indicados en el escrito radicado el 13 de septiembre de 2022.

SEGUNDO: Córrese el término del traslado de la reforma de la demanda conforme lo dispuesto en el numeral 4 del Art.93 del C.G.P. Por secretaria contabilice dicho termino.

NOTIFIQUESE.

  
CARLOS ORTIZ DIAZ  
JUEZ



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Anapoima Cundinamarca

156 14 OCT 2022